



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

56

DECRETO N°:

TEMUCO: 04 ENE. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 23 de Diciembre de 2015
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Renovación de Contrato "Suministro de Transporte de Alumnos para Establecimientos Rurales y Urbanos de la Municipalidad de Temuco, Línea Número Uno"Escuelas Urbanas", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transporte Esperanza Limitada, por escritura pública de fecha 23 de Diciembre del año 2015.
- 2.-Los servicios se renuevan en las mismas condiciones del contrato original, contado desde primero de marzo del 2016 a 31 de diciembre 2016, ambas fechas inclusive, por el periodo escolar.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



995948

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9585 /2015

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

RENOVACIÓN DE CONTRATO SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS PARA ESTABLECIMIENTOS RURALES Y URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO "ESCUELAS URBANAS".

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

&Esperanza.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintitrés** de Diciembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete,

representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número noventa y cinco de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número veinticinco del año dos mil quince : "Contrato Suministro de Transporte de Alumnos para Establecimientos Rurales y Urbanos de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y ocho de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Número Uno: " Escuelas Urbanas" fue adjudicada a la Prestadora. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de quince de mayo del dos mil quince, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil seiscientos veintiocho de fecha primero de junio del dos mil quince. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO-RENOVACIÓN.** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo trece punto seis de las Bases Administrativas; y el Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince, los comparecientes convienen renovar el contrato "Suministro de Transporte de Alumnos para Establecimientos Rurales y Urbanos de la Municipalidad de Temuco, Línea número uno "Escuelas Urbanas", encomendado mediante escritura de fecha quince de mayo del dos mil quince, en las mismas condiciones del contrato original, es decir por el término de un año, contado desde primero de marzo del dos mil dieciséis a treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, por el periodo escolar. **TERCERA.** Se deja constancia que la presente renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA: PRECIO:** Por la presente renovación la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por el suministro encomendado un valor mensual de una coma nueve Unidades de Fomento por alumno, impuestos incluidos, sin reajuste ni interés. **QUINTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas de acuerdo al monto y detalle contenido en el citado artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la infracción. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que la prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la

Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente renovación impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos tres nueve ocho uno dos del Banco Bci por la suma de mil ciento noventa coma treinta y cinco Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diez de diciembre del año dos mil quince, con vencimiento el treinta de marzo del dos mil diecisiete. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. Los gastos de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO VERA BRAM**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y nueve de fecha diez de diciembre del dos mil quince. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Transportes Esperanza Limitada consta en Escritura Pública de fecha cuatro de enero del dos mil once,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



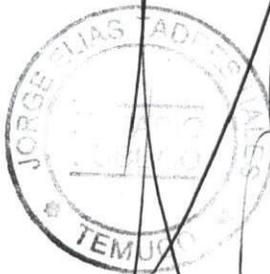
otorgada ante el notario público de Temuco, Humberto Toro Martínez-Conde, Repertorio número veintiuno. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil quinientos ochenta y cinco.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

76.136.523-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 ENE. 2016





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 04 ENE 2016